

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO Y SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS DEL 23 VEINTITRÉS AL 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR CON LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE CONTAGIOS DEL VIRUS COVID-19, SUSPENDIENDO LOS TÉRMINOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PREVISTOS EN LAS LEYES EN LA MATERIA PARA TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO, EXCEPTUANDO SOLICITUDES Y RECURSOS DERIVADOS DE SOLICITUDES ACCESO A EXPEDIENTES MÉDICOS O DATOS SOBRE LA SALUD DEL SOLICITANTE, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 84.2 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 veinte de marzo del 2020 dos mil veinte, emite el presente Acuerdo, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El 11 once de marzo pasado, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como pandemia el brote del COVID-19, en virtud de los alarmantes niveles de propagación y gravedad del brote del nuevo coronavirus.
2. En este contexto, la OMS ha llamado a los países a implementar medidas urgentes para reducir la transmisión del virus, frenando el avance y protegiendo primordialmente a la población vulnerable, en particular niños, personas en edad avanzada o con padecimientos de salud.
3. En los últimos días, se ha registrado un incremento de casos confirmados de contagio por el virus COVID-19 en el país y en nuestra entidad federativa.
4. Nos encontramos en un momento muy delicado en cuanto al contagio por el virus se refiere, pues según los distintos modelos predictivos, en próximos días se experimentará un incremento de contagios, propios del tránsito de la etapa 1 a la 2, en cuanto a propagación del virus.

## CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en adelante el Instituto), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. Que el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante Ley de Transparencia), en su párrafo primero, establece que el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
- III. Que el mismo artículo señalado en el numeral inmediato anterior, en su párrafo segundo, establece que el Instituto no se encuentra subordinado a ninguna autoridad.
- IV. Que el artículo 1º del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, señala que el Instituto es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las facultades y atribuciones que le encomienda la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y las demás disposiciones legales aplicables.
- V. Que el artículo 35, fracción XXVI, de la Ley de Transparencia, señala que el Instituto tiene la atribución de emitir recomendaciones para mejorar el cumplimiento de la Ley.
- VI. Que los artículos 1, 24 y 44, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco establecen obligaciones de las entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos de dicha legislación, entre los que se encuentran la implementación de actitudes solidarias y responsables para la preservación de la salud, asimismo, establece la cooperación de las autoridades no sanitarias, en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles.

**VII.** Que el Pleno de este Instituto, aprobó el Acuerdo AGP-ITEI/04/2020 el pasado 18 dieciocho del presente mes y año, mediante el cual aprobó una serie de medidas para prevenir y disminuir focos de infección; ante la emergencia sanitaria por el virus COVID-19.

**VIII.** Que los fundamentos normativos señalados con anterioridad, facultan a este Instituto para tomar las medidas pertinentes de prevención que contribuyan a contener el crecimiento acelerado de contagios en la población, en el contexto de la pandemia por el virus COVID-19, preservando condiciones favorables para la salud de los ciudadanos en general, así como de la comunidad del Instituto, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

Con base en las consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracción XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos aplicables, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se suspenden los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes en la materia para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, para el periodo que comprende del 23 veintitrés al 27 veintisiete de marzo del presente año, con la finalidad de contribuir con las medidas para evitar la propagación de contagios del virus COVID-19.

Esta suspensión podrá prorrogarse si persisten las causas que la motivan, para lo cual deberá efectuarse la correspondiente declaratoria por parte del Pleno de este Instituto.

Durante la suspensión señalada, no se celebrarán sesiones del Pleno del Instituto.

**SEGUNDO.** Se exceptúan de lo anterior, las solicitudes y los recursos derivados de la solicitud de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, prevista en el artículo 84.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en cuyo caso se dará el trámite

correspondiente mediante los medios virtuales que para dicho caso determine el Pleno de este Instituto.

**TERCERO.** Se suspenden las actividades presenciales en las oficinas del Instituto para el periodo señalado en el acuerdo primero. Los servidores públicos del Instituto, llevarán a cabo las actividades propias de su encargo, a distancia, bajo la coordinación y supervisión de sus superiores jerárquicos.

Cuando se reanuden actividades administrativas en las instalaciones del Instituto, permanecerán vigentes aquellas medidas aprobadas por el Pleno mediante el Acuerdo AGP-ITEI/004/2020.

**CUARTO.** Debido a la situación de emergencia, que trae consigo el riesgo de posibles vulneraciones al derecho humano de protección de los datos personales, se instruye al Secretario Ejecutivo a notificar vía electrónica, a las autoridades en materia de salud de esta entidad federativa, el "Exhorto a los sujetos obligados sobre el tratamiento de datos personales ante la Pandemia del COVID-19", emitido por el Pleno de este Instituto.

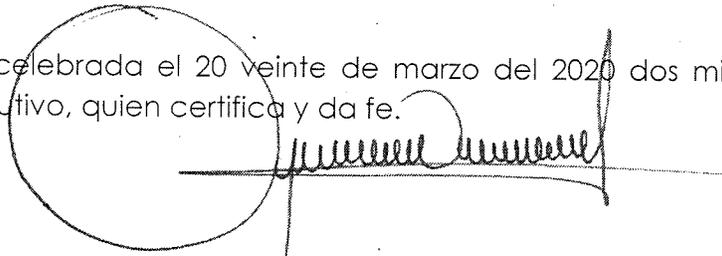
En el mismo sentido, se instruye a la Dirección de Protección de Datos Personales a establecer canales de comunicación con las mencionadas autoridades del sector salud, a fin de garantizar el debido tratamiento de los datos personales de todas aquellas personas que pudieran verse afectadas por la pandemia del virus Covid-19.

**QUINTO.** Las acciones señaladas en el presente acuerdo, son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse, ampliarse o suspenderse en razón de las determinaciones que informen las autoridades sanitarias pertinentes y previa aprobación por escrito de este Pleno.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto, así como en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión, así como su notificación por correo electrónico a los sujetos obligados en el Estado de Jalisco.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Segunda Sesión

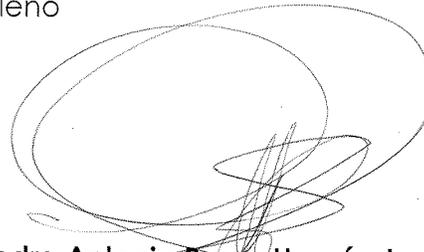
Extraordinaria celebrada el 20 veinte de marzo del 2020 dos mil veinte, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



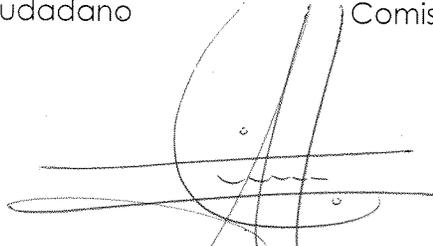
**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

*La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina suspender términos de todos los procedimientos administrativos, así como actividades del Instituto, del 23 al 26 de marzo del presente año, con la finalidad de evitar contagios en el contexto de la Pandemia por el virus COVID-19", aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 20 veinte de marzo del 2020 dos mil veinte.*

RHG/RARC